



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, mayo, dos (02) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ALEXANDER PARRA ROMERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y EMSA S.A.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00006-00

ALEXANDER PARRA ROMERO y OTROS, instauraron **ACCIÓN POPULAR**, contra el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y la **ELECTRIFICADORA DEL META EMSA S.A.**, por la supuesta vulneración de los derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente y la libre competencia económica y al mínimo vital.

Empero, estando el asunto para estudio de **ADMISIÓN**, advierte el Despacho que la demanda adolece de unos requisitos formales, por lo que se **ORDENARÁ** a la parte Accionante para que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, corrija la demanda, para lo cual se le concede el término de tres (3) días, con el fin que subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P. se requiere a la parte Accionante para que allegue el correo electrónico de notificación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y la **ELECTRIFICADORA DEL META –EMSA S.A.–**, a fin de poderlos notificar.
2. Allegue copia de la demanda y sus anexos en medio magnético (CD), para la notificación a las Entidades demandadas.
3. Se allegue el agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 del C.P.A.C.A., es decir, la solicitud presentada ante cada una de las Entidades accionadas con el fin de que las mismas adoptaran las medidas necesarias para las protecciones de los derechos e intereses colectivos que considera vulnerados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada